

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7794 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se autoriza como Centro Privado de Educación Permanente de Adultos al denominado «Centro de Estudios Maram 2».*

Examinado el expediente promovido por don Eduardo Castro del Prado, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Permanente de Adultos:

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica y de la Unidad de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales y Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro Privado de Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Centro de Estudios Maram 2», con domicilio en la calle Rafael de Riego, 34, de Madrid, a favor de don Eduardo Castro del Prado, titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

7795 *ORDEN de 1 de marzo de 1988 por la que se autoriza el desdoblamiento del Centro privado de Formación Profesional «Padre Aramburu», de Burgos, en otros dos sitios en la calle Barrio Gimeno, 24, y paseo de la Castellana, sin número, de Burgos.*

Visto el expediente promovido por don Carlos Conde Diaz, en su condición de representante legal de la Congregación Religiosa de los Jesuitas, titulares del Centro privado de Formación Profesional denominado «Padre Aramburu», sito en Burgos, paseo de la Castellana, sin número, mediante el que solicita el desdoblamiento de dicho Centro en otros dos, con la clasificación de homologados, a ubicar en los edificios sitos en la calle Barrio Gimeno, 24, y paseo de la Castellana, sin número, de Burgos;

Resultando que por Orden de fecha 13 de octubre de 1975, el Centro «Padre Aramburu» obtuvo la transformación como Centro habilitado de Primero y Segundo Grados; funcionando en la actualidad en los dos edificios en los que pretende desdoblarse como dos nuevos Centros;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, que lo envía con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en su informe favorable emitido en fecha 4 de noviembre de 1987, estima que las capacidades máximas a considerar para los dos Centros, en función del número de aulas y superficie de talleres serán de 720 puestos escolares para el edificio de Barrio Gimeno y de 1.380 para el edificio de la Castellana;

Resultando que la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos manifiesta en su informe de fecha 22 de diciembre de 1987, no tener inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que de acuerdo con el artículo 46.1 del Reglamento de Conciertos Educativos, la modificación del concierto no afecte a los requisitos que originaron su aprobación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de

Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el desdoblamiento del Centro «Padre Aramburu» en otros dos Centros, no afecta a los requisitos que originaron la concesión del concierto educativo, el cual deberá adaptarse a la nueva situación;

Considerando que con la autorización que se solicita se daría mejor cumplimiento a la normativa sobre autorizaciones de Centros privados que siempre busca la unidad funcional de los Centros, como es el caso que nos ocupa;

Considerando que la distribución de las ramas autorizadas en los dos Centros, evita el traslado de alumnos de un local a otro y permite un mejor aprovechamiento de los recursos de material docente de que dispone el Centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar el desdoblamiento del Centro privado de Formación Profesional denominado «Padre Aramburu», de Burgos, en dos nuevos Centros cuya composición resultante quedará como sigue:

A) Denominación y ubicación: Centro homologado de Formación Profesional «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier»; Barrio Gimeno, 24. Titularidad: Congregación Religiosa de los Jesuitas. Enseñanzas que impartirá: Rama: Electricidad y Electrónica, Primer grado, Electrónica; Segundo grado, Electrónica de Comunicaciones y Electrónica Industrial. Rama Administrativa y Comercial: Primer grado, Secretariado y Comercial; Segundo grado, Secretariado y Administrativa. Rama Madera: Primer grado, Madera; Segundo grado, Construcción Industrial de la Madera. Capacidad máxima: 720 puestos escolares.

B) Denominación y ubicación: Instituto Politécnico «Padre Aramburu»; paseo de la Castellana, sin número. Titularidad: Congregación Religiosa de los Jesuitas. Enseñanzas que impartirá: Rama Metal: Primer grado, Mecánica y Construcciones Metálicas; Segundo grado, Máquinas Herramientas, Matricería y Moldes, Calderería en Chapa, Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos. Rama Electricidad y Electrónica: Primer grado, Electricidad y Electrónica; Segundo grado, Instalaciones y Líneas Eléctricas, Máquinas Eléctricas, Electrónica de Comunicaciones y Electrónica Industrial. Rama Automoción: Primer grado, Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil; Segundo grado, Mecánica y Electricidad del Automóvil. Rama Delineación: Segundo grado, Delineación Industrial y Delineación en Edificios y Obras. Capacidad máxima: 1.380 puestos escolares.

Segundo.-De la presente Orden se dará el oportuno traslado a la Dirección General de Programación e Inversiones (Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos), a fin de que se tomen las medidas necesarias que permitan adecuar a la nueva situación el concierto educativo suscrito en su día con el Centro «Padre Aramburu».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7796 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 16 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Imaz Díaz.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Rosario Imaz Díaz, contra resolución de este Departamento, sobre inclusión de plaza en concurso de traslado entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 16 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de doña María del Rosario Imaz Díaz, contra la desestimación, por silencio, contra la solicitud formulada sobre nulidad de la Orden de 2 de diciembre de 1981, cuya nulidad de pleno derecho declaramos en lo que respecta a la inclusión en el concurso de traslados entre Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de una

plaza de Profesor de «Inglés», en el Instituto de Formación Profesional «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», de Madrid; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

7797 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se determinan las enseñanzas que se impartirán en la Escuela Municipal de Música, de Caravaca de la Cruz (Murcia). Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental.*

Por el Real Decreto 162/1988, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), se clasifica como Centro no oficial reconocido de grado elemental de enseñanza musical la Escuela Municipal de Música de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar a la Escuela Municipal de Música de Caravaca de la Cruz la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Piano, Guitarra, Clarinete, Violín, y 5.º curso de Solfeo y Teoría de la Música.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

7798 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se determinan las enseñanzas que se impartirán en la Escuela Municipal de Música de Lorca (Murcia). Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental.*

Por el Real Decreto 163/1988, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Escuela Municipal de Música de Lorca (Murcia).

Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar a la Escuela Municipal de Música de Lorca la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Piano, Violín, Guitarra, Saxofón, Clarinete, Trombón, y 5.º curso de Solfeo y Teoría de la Música.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

7799 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Barañain (Navarra) las enseñanzas de Violoncello, Canto, Trompa y Txistu.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, a partir del presente curso 1987-1988, al Conservatorio Elemental de Música de Barañain las enseñanzas de Violoncello, Canto, Trompa y Txistu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación (Subdirección General de Enseñanzas Artísticas).

7800 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música de La Rioja la enseñanza de Canto.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, a partir del presente curso 1987-1988, al Conservatorio Profesional de Música de La Rioja la enseñanza de Canto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación (Subdirección General de Enseñanzas Artísticas).

7801 *ORDEN de 7 de marzo de 1988 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional como homologado al Centro privado de Bachillerato «Santo Domingo de Silos», de Pinto (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Pinto. Localidad: Pinto. Denominación: «Santo Domingo de Silos». Domicilio: Calle I, Parque de Pinto. Titular: LICAENSA. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puesto escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente, habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que, le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7802 *ORDEN de 7 de marzo de 1988 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Capacitación Personal», de Javalí Nuevo (Murcia).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Isabel Fernández del Cerro, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Centro de Capacitación Personal», sito en plaza de la Ermita, sin número, de Javalí Nuevo (Murcia), mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Comunidad de Bienes «Centro de Capacitación Personal»;

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 21 de julio de 1982 para impartir la rama Administrativa